

DJ-CTO-280/10-3

R-12

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO"; Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL C. DRA. VIRGINIA MACÍAS GALLEGOS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL "DIF MUNICIPAL", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR LITERAL DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto Número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998. Que su Director General tiene facultades suficientes para celebrar éste acuerdo, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad al artículo 32 fracción V del citado Código.
- B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el apoyo al Desarrollo de la Familia y la Comunidad, la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos, a nivel Estatal o Municipal, con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley de Planeación, de la Ley General de Salud y demás ordenamientos legales aplicables. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 fracción II, 18 fracción IV, 19 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social.
- C) Que con el fin de apoyar y colaborar con los entes más cercanos a la población más desprotegida del Estado de Jalisco, en este caso los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia tiene interés en participar en el presente contrato de comodato con el **"DIF MUNICIPAL"**

2.- **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Representante manifiesta:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 13,573 publicado con fecha 4 de abril 1989, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- B) Que dentro de sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la adecuación de programas del Sistema DIF Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del bienestar social, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VII y IX, 9 fracción VIII y demás relativos y aplicables del Decreto señalado con anterioridad.

Que su Director General cuenta con las facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual le fue otorgado por el Patronato con aprobación del Presidente Municipal, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.

- C) Que cuenta con la autorización de su Patronato para obligarse a los términos del presente contrato de comodato de vehículo, y en virtud de lo anterior, el "DIF MUNICIPAL" tiene interés en suscribirlo ya que esto los apoyará en cubrir las necesidades más apremiantes de traslado en todas aquellas funciones que legalmente tiene asignadas.

3.- En base a las declaraciones expresadas por las partes, éstas se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través de este instrumento otorga en comodato a favor del "DIF MUNICIPAL" el vehículo que posteriormente se describe, para efectos de que éste último lo destine únicamente y exclusivamente a la prestación de servicios de asistencia social de su Municipio, en la operación de los programas institucionales (DIF JALISCO-DIF MUNICIPAL) entre lo que se incluye la atención a la población, entrega de apoyo de insumos, traslado de personal de promotoria y capacitación, realización de estudios socio familiares entre otros.

MARCA	NISSAN
LINEA	DOBLE CABINA TIPICA T/MD
TIPO	COMERCIAL
MODELO	2005
PUERTAS	4
No de cilindros	4
COLOR	BLANCO POLAR
NUMERO DE SERIE	3N6DD13S15K018464
NUMERO DE MOTOR	KA24256256A
TRANSMISION	ESTANDAR
PROCEDENCIA	NACIONAL
No. de Identificación DIF	DM 98

Así mismo dicho automotor cuenta con claxon, 5 llantas, gato, llave L, 4 polveras, 2 espejos laterales, 4 tapetes, 2 viseras, tablero, faros, calaveras, molduras, antena, medallón, parabrisas, ceniceros, espejo retrovisor, encendedor, parrilla, reflejantes, cristales y chapas completos, 5 cinturones de seguridad, llave original y duplicado con llavero, y manual de operación.

TERCERA.- Las partes acuerdan que el vehículo materia del presente instrumento, se encuentra en buenas condiciones de uso, previa valoración del mismo, por lo cual el "DIF MUNICIPAL" lo recibe de conformidad y a plena satisfacción, según descripción y contenido señalado en la cláusula segunda y renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiere generar con motivo de la suscripción del presente contrato.

CUARTA.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar el vehículo que se precisa en la cláusula segunda para el objeto y fines del presente contrato, es decir, única y exclusivamente a la prestación de servicios de asistencia social de su Municipio, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas, a fin de estar en posibilidad de prestar a la población de su Municipio, los servicios públicos y los programas de asistencia social que ha instaurado, para efectos de mejorar la calidad de vida de la población y generar un mejor nivel de bienestar social. En los casos en los que el "DIF JALISCO", advierta que el vehículo referido está siendo utilizado para fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata a el "DIF MUNICIPAL" y se dará por rescindido este instrumento.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el "DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios, para la conservación del vehículo materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en buenas condiciones de uso, obligándose a dar a cada una de las partes del vehículo, el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna, cuando lo requiera o cuando menos cada 6 meses, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social, debiendo contar siempre con una bitácora con la documentación correspondiente, que acredite el mantenimiento o reparación, de la cual deberá el "DIF MUNICIPAL" entregar en copia a "DIF JALISCO" para su conocimiento y demás observaciones que estime pertinente.

SÉXTA.- El "DIF MUNICIPAL" se hace responsable de los gastos administrativos y jurídicos necesarios para la circulación del vehículo como son refrendo, tenencia y seguro del vehículo, pago de infracciones a partir de la firma del presente entre otros, y por tanto asume la obligación de acreditar a DIF JALISCO que ha cumplido con dichas obligaciones, a más tardar dentro de los 15 quince primeros días naturales del mes de enero de cada año conforme a la vigencia del presente instrumento, así como al momento del vencimiento de éste contrato, salvo el caso del seguro, lo cual hará dentro de los 15 días posteriores a la entrega del vehículo.

SEPTMA .- Las partes acuerdan que por parte del "DIF MUNICIPAL" será la compareciente Directora General, quien será la responsable de la vigilancia y custodia administrativa del vehículo materia del presente contrato.

OCTAVA.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a dar al bien materia del presente instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, por lo cual acuerdan las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva. Además el "DIF MUNICIPAL" se obliga a devolver el vehículo otorgado mediante el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento a que se obliga en este contrato, con las

mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los mismos, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato.

NOVENA .- El "DIF MUNICIPAL" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se haga directamente por él, su personal o por terceros con respecto al vehículo descrito en la cláusula segunda, así como en el caso de que se sufriera el robo del mismo.

DÉCIMA .- Las partes acuerdan que con respecto al vehículo, el "DIF MUNICIPAL" únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles y de ornato que sean necesarias, así como las que expresamente le determine "DIF JALISCO", previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar el "DIF MUNICIPAL" indemnización alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia del vehículo materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El "DIF MUNICIPAL" no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito y para el efecto emita el "DIF JALISCO", gravar, transmitir, ceder, enajenar, o conceder a un tercero el uso del vehículo materia del presente contrato, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, el vehículo deberá ser entregado de manera inmediata a "DIF JALISCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia a favor de "DIF JALISCO" para el vehículo que se le otorga en comodato, con vigencia desde la presente fecha y por el tiempo en que el mismo se encuentre en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que considere pertinente, debiendo hacer entrega de la copia simple de la póliza respectiva a "DIF JALISCO" dentro de los primeros 45 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este contrato. Posteriormente en un plazo igual a partir de la fecha de renovación del seguro. Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente para hacer efectiva la póliza correspondiente, quedando además comprometido a enterar a "DIF JALISCO" de todos aquellos siniestros menores o mayores en los que participe el vehículo en cuestión.

DÉCIMA TERCERA.- Independientemente de la obligación contraída en la cláusula precedente, el "DIF MUNICIPAL" se compromete, aún en los casos fortuitos o de fuerza mayor, a pagar a "DIF JALISCO" el valor del vehículo al momento del siniestro.

DECIMA CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia que surtirá efectos desde la firma del presente documento hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce.

DÉCIMA QUINTA.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga a restituir a "DIF JALISCO" el vehículo materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, o en su caso, cuando éste se lo requiera.

DÉCIMA SÉXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a el "DIF MUNICIPAL" la entrega inmediata del vehículo cuando así lo requiera, previo requerimiento que se realice por

escrito con 10 diez días de anticipación, en el que se manifiesten las causas que motivaron dicha circunstancia.

DÉCIMA SEPTIMA.- El presente contrato se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al “DIF MUNICIPAL” quedando el original en posesión y resguardo de “DIF JALISCO”.

DÉCIMA OCTAVA.- Serán causas enunciativas, más no limitativas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- a) Dilapidar, destruir, traspasar o enajenar los bienes que se otorgan mediante el presente contrato.
- b) Que el “COMODATARIO” permita que el bien materia del presente contrato sea utilizado por terceras personas ajenas a él.
- c) No destinar el vehículo que se otorga al fin que se precisa en este instrumento.
- d) Que el “COMODATARIO” no cuente con el seguro en los términos y especificaciones señalados en la cláusula décima quinta del presente instrumento.
- e) Que el COMODATARIO no acredite a DIF JALISCO dentro del término pactado en la cláusula octava su cumplimiento a las obligaciones que ésta misma estipula.
- f) Que el COMODATARIO no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante este contrato.
- g) Cualquiera de las señaladas por la Ley de la materia y en todo caso por las establecidas en las disposiciones que rigen a DIF JALISCO.

DECIMA NOVENA .- Así mismo las partes indican que de existir cambio de domicilio, deberá de darse aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el supuesto de no hacerse, será válida cualquier notificación hecha en los señalados en el presente contrato, con todos los efectos legales que para el caso corresponda.

“DIF JALISCO” Av. Alcalde número 1220, en el Fraccionamiento Miraflores del Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF MUNICIPAL” Calle Hidalgo sin numero, en el Municipio de IXTLAHUACAN DEL RIO, Jalisco.

VIGÉSIMA .- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable

en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato de comodato por las partes y enterados de su contenido y alcance, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 del mes de enero del año 2010 dos mil diez.

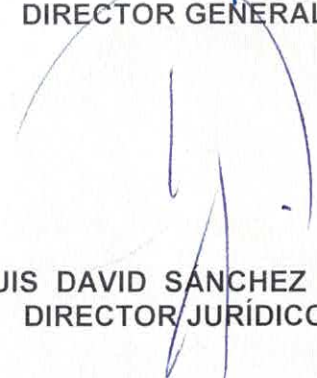
“DIF JALISCO”


ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

“DIF MUNICIPAL”


C. DRA. VIRGINIA MACÍAS
GALLEGOS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO


ING. FELIPE DE JESUS CABRAL
ALVAREZ
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES